

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC-LPL-05-2019

“ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN VACTOR”.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

1. El servicio por contratarse consiste en la obligación de del licitante que resulte adjudicado de brindar los servicios que el Gobierno Municipal requiera mensualmente de desazolves con camión vactor de su propiedad.
2. A modo de ejemplo para tener una comparativa de precios entre los competidores, los interesados deberán cotizar un servicio considerando 30 días de contratación con 8 horas diarias de uso y operador – sin incluir combustible-.
3. El servicio aquí contenido representa un ejemplo genérico, mismo que se integran a fin de contar con referencias directas y para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, no obstante, los servicios objeto de consumo podrán ser diversos de los aquí especificados, siempre y cuando se encuadren en el rubro de desazolves con vehículo vactor.
4. La partida única a licitarse es de hasta \$ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándose contrato abierto sujeto a consumo, bajo los requerimientos específicos de servicio que realice el Gobierno Municipal.
5. No se hará entrega de anticipos.
6. La logística de consumo y pagos será de corte quincenal, cubriéndose el monto total mensual en pago vencido de hasta 45 días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de hasta 45 días respecto de la realización de cada compra o servicio.
7. El contrato por adjudicarse tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y estará sujeto a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez fenecida su vigencia o consumido el monto total, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo El Gobierno Municipal, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de acuerdo con lo señalado por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.